

Diputados que existen en el campo de batalla por medio de Alfonso
maría y Juan.º de los ministros ordinarios de ella en el propio día lo
que para que contra ánoto y fimo y de ello doy fe =

Thomacilla

En Caravaca y en veinte y nueve de Explicación
y año 70 El Emº. hize saber el mencionado auto
adn. Alonso Monreal y Melgarejo y no se cita villa en
su personal doy fe =

Thomacilla

En la villa de Caravaca y en seis de Septiembre de mil ochocientos y seis. Se
to el Conceso, Justicia y Rexm.º de ella á saber los señores Dn. Juan Thomacilla
Al Puerto Rex.º Pº.º y Decano, El Ayuntam.º por ocupacion Al Pº.º Ge-
bernador: Dn. Pedro López Ortiz: Dn. Juan Varona Arbiu: Dn. Celestino
Thomacilla Al Puerto: Dn. Manuel Pabillo: Dn. Juan Bautista Martinez
Luengo, y Dn. Antonio Garcia Marin iguales Residentes; habiendo prece-
dido citacion ante Diem por medio de Papeleta expresiva del asunto q.
ha de tratarse, y se procedio á acordar lo sig.º

Se da cuenta á este Ayuntamiento aun Oficio Al Pº.º Dn. Martin de
Laray Intendente Corregidor de la Ciudad de Murcia, y su Reyno en
fha. tres de q. Vise enq. expresa haver decretado la devolucion de los
Repartimientos Al Dn. de quatro mrs. en Cuartillo de Vino, para q. se
formen de nuevo conforme á las R.ºs ordenes e Instrucciones, sin gratar
con exaccion alguna á los Pobres, ni Torhaleros, con lo demas q. com-
prehende: Venterada la Villa; acorrido; se una esta á las ordenes an-
teriores, q. tratan de la Materia, y se formen Padrones, y en ellos los
competentes Repartimientos, y enq. se observe con toda exactitud
quanto se prebiene por el Pº.º Intendente, y se pene la R.º orden
de dar á Julio Al año inmediato pasado, y demas q. le subniguen

